



Asamblea General

Distr. general
6 de marzo de 2002

Quincuagésimo sexto período de sesiones
Tema 99 a) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/56/562/Add.1)]

56/201. Revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/211, de 22 de diciembre de 1989, 47/199, de 22 de diciembre de 1992, 50/120, de 20 de diciembre de 1995, 52/203, de 18 de diciembre de 1997, 52/12 B, de 19 de diciembre de 1997, y 53/192, de 15 de diciembre de 1998, así como las resoluciones del Consejo Económico y Social 1999/5 y 1999/6, de 23 de julio de 1999, y 2000/19 y 2000/20, de 28 de julio de 2000, y tomando nota de las conclusiones convenidas 2001/1 del Consejo, de 4 de julio de 2001¹, la declaración ministerial de la serie de sesiones de alto nivel del período sustantivo del Consejo, de 18 de julio de 2001², la resolución 2001/41 del Consejo, de 26 de julio de 2001, y otras resoluciones pertinentes,

Recordando también la Declaración del Milenio, de 8 de septiembre de 2000³, y su importancia en la cooperación internacional para el desarrollo, incluidas las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, y en particular los objetivos y las metas de desarrollo y erradicación de la pobreza que figuran en ella,

Reafirmando que las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas cumplen una función importante al dar a los países en desarrollo la oportunidad de seguir desempeñando un papel decisivo en la gestión de su propio proceso de desarrollo en un contexto mundial en continua evolución,

Reafirmando también que los rasgos fundamentales de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas deben ser, entre otros, su carácter universal, voluntario y de donación, su neutralidad y multilateralismo, así como su capacidad de atender con flexibilidad a las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo, y que las actividades operacionales del sistema de las Naciones

¹ A/56/3, cap. V. Para el texto definitivo, véase *Documentos de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 3*.

² *Ibíd.*, cap. III, párr. 29.

³ Véase la resolución 55/2.

Unidas se realizan en beneficio de los países receptores, a solicitud de ellos y de conformidad con sus propias políticas y prioridades de desarrollo,

Destacando que los planes y las prioridades nacionales constituyen el único marco de referencia viable en la programación por países de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y que los programas deberían basarse en esos planes y prioridades de desarrollo, por lo que deberían responder a las necesidades de cada país,

Teniendo presente que la eficacia de las actividades operacionales debe medirse por sus efectos en la erradicación de la pobreza, el crecimiento económico y el desarrollo sostenible de los países receptores, como se indica en los compromisos, los objetivos y las metas de la Declaración del Milenio y de las grandes conferencias de las Naciones Unidas,

Acogiendo con satisfacción las iniciativas adoptadas hasta el momento para racionalizar y mejorar el funcionamiento y el efecto de los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas,

Reconociendo que la mundialización, los cambios tecnológicos y la necesidad de que los países en desarrollo y otros países receptores se integren en la economía mundial presentan grandes desafíos y al mismo tiempo oportunidades para su desarrollo,

Reconociendo también que las nuevas tecnologías, entre ellas la tecnología de la información y las comunicaciones, representan una oportunidad para acelerar el desarrollo, especialmente en los países en desarrollo, pero que el acceso a esas tecnologías es desigual y que sigue existiendo una brecha informática,

Observando que, aunque el ámbito de las actividades operacionales de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas incluye situaciones en las que se requiere una capacidad de respuesta más flexible por parte del sistema, las actividades operacionales deben orientarse sobre todo a la adopción de medidas que tengan efectos a largo plazo en lo que se refiere a la erradicación de la pobreza, el crecimiento económico y el desarrollo sostenible,

Reconociendo las necesidades urgentes y específicas de los países de bajos ingresos, en particular de los países menos adelantados,

Subrayando que los países en desarrollo son responsables de sus procesos de desarrollo, y, en este contexto, destacando la responsabilidad de la comunidad internacional, en forma mancomunada, de asistir a los países en desarrollo en sus actividades nacionales de desarrollo,

Reconociendo que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo debe tener en cuenta las necesidades y los requisitos concretos de los países con economías en transición y otros países receptores,

Recordando la función del Consejo Económico y Social de proporcionar coordinación y orientación al sistema de las Naciones Unidas para velar por que las políticas formuladas por la Asamblea General, en particular durante la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales, se apliquen en todo el sistema de conformidad con las resoluciones de la Asamblea 48/162, de 20 de diciembre de 1993, y 50/227, de 24 de mayo de 1996,

Observando con profunda preocupación que no se ha proporcionado al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo el volumen decisivo de recursos básicos necesarios para una cooperación para el desarrollo a largo plazo que permita alcanzar

los objetivos y las metas de desarrollo y prestar un apoyo más integrado para el desarrollo,

1. *Toma nota con reconocimiento* de los informes del Secretario General sobre la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas⁴ y sobre los progresos realizados en la aplicación de los marcos de financiación multianuales y la evaluación del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁵;

2. *Reafirma* sus resoluciones 47/199, 50/120, 53/192 y las partes de su resolución 52/12 B relativas a las actividades operacionales para el desarrollo, y subraya la necesidad de que se apliquen plenamente todos los elementos de esas resoluciones, en forma coherente y oportuna, sobre la base de la experiencia adquirida, teniendo presente sus relaciones recíprocas;

3. *Destaca* la responsabilidad primordial que tienen los gobiernos nacionales del desarrollo de sus países, y reconoce la importancia del control nacional de los programas de desarrollo;

4. *Subraya* que los gobiernos receptores tienen la responsabilidad primordial de la coordinación, sobre la base de las estrategias y prioridades nacionales, de todo tipo de asistencia externa, incluida la procedente de organizaciones multilaterales, para integrarla efectivamente en su proceso de desarrollo;

5. *Subraya también* la necesidad de que todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo mejoren su coordinación de conformidad con sus mandatos, las declaraciones sobre las misiones y las decisiones pertinentes de sus órganos rectores, para evitar la superposición y duplicación de tareas y mejorar su complementariedad;

6. *Subraya además* la necesidad de cumplir los compromisos, los objetivos y las metas enunciados en la Declaración del Milenio³ y en las grandes conferencias de las Naciones Unidas y, en ese contexto, reitera la importancia de supervisar continuamente los progresos realizados en esa dirección;

7. *Destaca* que, para asegurar el control nacional de las actividades operacionales para el desarrollo, el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo debería integrar sus operaciones en los países con las políticas y los programas nacionales para el desarrollo y la erradicación de la pobreza, incluidas, cuando proceda, las estrategias nacionales de lucha contra de la pobreza, bajo la dirección de los gobiernos;

8. *Destaca también* que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo debería ayudar a los países en que se ejecutan programas a alcanzar los objetivos y las metas enunciados en la Declaración del Milenio y los resultados y compromisos de las grandes conferencias pertinentes de las Naciones Unidas, en el contexto de los desafíos y las oportunidades que presenta actualmente la mundialización;

9. *Acoge con satisfacción* las iniciativas adoptadas hasta el momento para mejorar el funcionamiento y los efectos de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y, en ese contexto, alienta a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que prosigan esos esfuerzos

⁴ A/56/320 y Add.1.

⁵ A/56/70-E/2001/58 y Add.1 y 2.

con miras a seguir mejorando la eficacia y aumentar la pertinencia de esas actividades;

I

Función de las actividades operacionales en el contexto del proceso de mundialización

10. *Subraya* la necesidad de que todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, de conformidad con sus respectivos mandatos, armonicen sus esfuerzos sobre el terreno con las prioridades establecidas por los países receptores y las metas, los objetivos y los compromisos enunciados en la Declaración del Milenio y en las grandes conferencias de las Naciones Unidas;

11. *Reconoce*, en este contexto, la necesidad de que todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas ayuden a los países en que se ejecutan programas a hacer frente de manera más eficaz al impacto económico y social de la mundialización y apoyen sus esfuerzos por integrarse en la economía mundial, acelerar su crecimiento económico y el desarrollo y mitigar su pobreza;

12. *Exhorta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que fortalezcan y adapten sus estrategias y actividades y mejoren su coordinación y colaboración, con objeto de fortalecer su función de apoyo al cumplimiento de los compromisos, las metas y los objetivos enunciados en la Asamblea del Milenio y las grandes conferencias de las Naciones Unidas, en particular las metas y los objetivos relacionados con el desarrollo y la erradicación de la pobreza;

13. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas a que apoye los esfuerzos de los países encaminados a adquirir la capacidad y la infraestructura necesarias para movilizar la tecnología de la información y las comunicaciones y ponerla al servicio del desarrollo, y alienta a todas las organizaciones del sistema a que colaboren con el Grupo de Tareas sobre la tecnología de la información y las comunicaciones, recientemente establecido;

II

Financiación de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas

14. *Subraya* que los recursos básicos, entre otras cosas, por su carácter no condicionado, son la base sólida de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas, y, a este respecto, observa con profunda preocupación la disminución o el estancamiento generales de los recursos básicos de que disponen muchos fondos y programas de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

15. *Reafirma enérgicamente* que la repercusión de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas debe mejorarse, entre otras cosas mediante un aumento considerable de los recursos básicos u ordinarios, en forma previsible, continua y sostenida, en consonancia con las crecientes necesidades de los países en desarrollo, así como mediante la plena aplicación de las resoluciones 47/199, 48/162, 50/120 y 53/192 y las partes de la resolución 52/12 B relacionadas con las actividades operacionales para el desarrollo;

16. *Tomando conocimiento* del empeño de las juntas ejecutivas y secretarías del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas, así como del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

en establecer marcos de financiación multianuales que incorporen los objetivos, los recursos, los presupuestos y los resultados de los programas con el fin de que aumenten los recursos básicos y su previsibilidad y, a ese respecto, los invita a que sigan elaborando y perfeccionando esos marcos como instrumento de gestión estratégica de los recursos;

17. *Destaca*, al respecto, la necesidad permanente de que los fondos, programas y organismos del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo sigan presentando a sus juntas ejecutivas u órganos rectores y al Consejo Económico y Social informes sobre los resultados generales obtenidos;

18. *Observa con pesar* que, si bien se han hecho progresos considerables en la gestión y el funcionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, no se ha producido, como parte de ese proceso general de cambio, ningún aumento significativo de los recursos básicos destinados a las actividades operacionales para el desarrollo;

19. *Subraya* la necesidad de evitar la dependencia excesiva de un pequeño número de donantes, destaca la importancia de la responsabilidad común en un espíritu de asociación, teniendo en cuenta las metas establecidas para la asistencia oficial para el desarrollo, incluidas las metas fijadas en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, y exhorta a los donantes y a los países que estén en condiciones de hacerlo a que aumenten sus contribuciones a los recursos básicos u ordinarios de los fondos y programas de las Naciones Unidas;

20. *Reconoce*, en este contexto, los esfuerzos desplegados por los países, incluidos los países donantes y aquellos en que se ejecutan programas, que han aumentado o mantenido sus elevadas contribuciones a los recursos básicos de los fondos y programas de las Naciones Unidas o que han hecho promesas de contribuciones multianuales a los recursos básicos;

21. *Observa* el aumento de los recursos complementarios, incluida la participación en la financiación de los gastos, los fondos fiduciarios y las fuentes de financiación no tradicionales, como mecanismo para complementar los medios de las actividades operacionales para el desarrollo y contribuir al aumento del total de recursos, reconociendo al mismo tiempo que los recursos complementarios no son un sustituto de los recursos básicos;

22. *Reafirma* la necesidad de que los escasos recursos aportados en forma de donaciones se asignen, con carácter prioritario, a los programas y proyectos de los países de bajos ingresos, en particular los países menos adelantados;

23. *Pide* que el establecimiento de nuevos fondos fiduciarios por los fondos y programas de las Naciones Unidas se lleve a cabo de conformidad con sus mandatos, las declaraciones sobre las misiones y las decisiones pertinentes de sus órganos rectores y que, en la medida de lo posible, esos nuevos fondos fiduciarios estén constituidos por múltiples donantes y no redunden en detrimento de los recursos básicos u ordinarios;

24. *Observa*, en este contexto, las contribuciones de fuentes privadas, que pueden complementar pero no sustituir las contribuciones de los gobiernos, para la financiación o ampliación de programas ejecutados de conformidad con las directrices vigentes de los fondos y programas de las Naciones Unidas;

25. *Destaca* la necesidad de mejorar constantemente la eficacia, la eficiencia, la gestión y el efecto en general de las actividades del sistema de las Naciones

Unidas en la prestación de asistencia para el desarrollo, y acoge con satisfacción las medidas que se han adoptado con tal fin;

26. *Pide* al Secretario General que le presente, para su examen en el quincuagésimo séptimo período de sesiones, un informe que proponga otras opciones distintas de la modalidad actual, consistente en celebrar anualmente la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo, incluida una reunión periódica sobre promesas de contribuciones, teniendo en cuenta los períodos de sesiones de financiación convocados en virtud de los marcos de financiación multianuales, las necesidades de otros organismos del sistema de las Naciones Unidas, la programación oportuna de las reuniones así como las posibilidades de promover el apoyo público a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, incluso mediante las opciones propuestas;

27. *Pide* al Consejo Económico y Social que, en su período de sesiones sustantivo de 2003, examine las conclusiones a que se haya llegado en la presente revisión trienal de la política relativa a los recursos destinados a las actividades operacionales para el desarrollo, así como los progresos realizados en materia de financiación de las actividades de cooperación para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas;

III

Fomento de la capacidad

28. *Subraya* que el fomento de la capacidad y su sostenibilidad deben figurar explícitamente entre los objetivos de la asistencia técnica prestada mediante las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas, a fin de aumentar la capacidad de los países, y que el nivel de formación técnica del personal en las oficinas nacionales debe evaluarse periódicamente para garantizar el fomento efectivo de la capacidad de los países receptores, y pide a las organizaciones de las Naciones Unidas que examinen sus esfuerzos en materia de fomento de la capacidad e informen, por conducto del Secretario General, al Consejo Económico y Social, en su período de sesiones sustantivo de 2002, sobre los resultados logrados en esa materia;

29. *Subraya también* la importancia de difundir, en la mayor medida posible, los conocimientos especializados adquiridos mediante la asistencia técnica prestada en el marco de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas en los países en que se ejecutan programas;

30. *Reitera* que el sistema de las Naciones Unidas debe recurrir, en la mayor medida posible y practicable, a los especialistas nacionales y las tecnologías locales en la realización de las actividades operacionales, y reitera su llamamiento para que se elaboren directrices comunes sobre el terreno relativas a la contratación, remuneración y capacitación del personal nacional de proyectos, con inclusión de consultores nacionales, para la formulación y ejecución de proyectos y programas de desarrollo apoyados por el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

31. *Pide* al sistema de las Naciones Unidas que fomente la capacidad de los gobiernos nacionales de coordinar la asistencia externa de la comunidad internacional, incluida la que reciben del sistema de las Naciones Unidas;

32. *Exhorta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que apoyen el fortalecimiento de la capacidad de los gobiernos de

establecer bancos de datos y llevar a cabo evaluaciones de la pobreza en el plano nacional;

IV

Evaluación común para los países y Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo

33. *Observa* que, si bien se han hecho progresos desde la introducción de la evaluación común para los países y del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su etapa experimental, es necesario seguir mejorando el proceso preparatorio y la calidad de esos instrumentos, entre otras cosas sobre la base de las recomendaciones formuladas con ocasión de la evaluación externa de la evaluación común para los países y del Marco y recogidas en el informe del Secretario General⁵ y en sus recomendaciones⁶, con miras a garantizar la eficacia de dichos instrumentos;

34. *Pide* al sistema de las Naciones Unidas que lleve a cabo los procesos de la evaluación común para los países y del Marco a fin de mejorar el apoyo a las prioridades y políticas nacionales de desarrollo, y subraya la necesidad de la plena participación y dirección de los gobiernos en todas las etapas de esos procesos;

35. *Subraya* la necesidad de velar por la participación plena y activa de los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas en la preparación de la evaluación común para los países y del Marco;

36. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas a velar por la colaboración y la coherencia plenas y activas en todo el sistema con respecto al desarrollo de los procesos de la evaluación común para los países y del Marco;

37. *Reconoce* la necesidad de velar por que la experiencia adquirida en la elaboración de la evaluación común para los países y del Marco se compartan habitualmente tanto en el sistema de las Naciones Unidas como con los gobiernos de los países en que se ejecutan programas, así como con otros asociados para el desarrollo;

38. *Reconoce también* que la evaluación común para los países es un instrumento analítico compartido por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, que tiene en cuenta las prioridades y necesidades nacionales, así como los compromisos, los objetivos y las metas enunciados en la Declaración del Milenio y en las grandes conferencias de las Naciones Unidas;

39. *Reconoce además* que la evaluación común para los países también puede ser utilizada por los países receptores en la formulación de sus políticas nacionales;

40. *Reconoce* que el Marco, cuando se aplica, constituye un marco común de planificación para las operaciones de desarrollo del sistema de las Naciones Unidas en los países, que abarca objetivos y estrategias comunes de cooperación, un marco de recursos para programas y propuestas relativas a las actividades de seguimiento, supervisión y evaluación;

41. *Insta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que velen por que haya coherencia y complementariedad entre los programas para los países y

⁶ Véase A/56/320.

otros instrumentos similares que utilizan las distintas organizaciones del sistema y el Marco aprobado;

42. *Señala* el papel que el Marco debe desempeñar para facilitar la contribución del sistema de las Naciones Unidas a la aplicación integrada y coordinada, en el plano nacional, de la Declaración del Milenio y de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, así como para proporcionar una respuesta más coherente e integrada del sistema de las Naciones Unidas a las prioridades nacionales de desarrollo;

43. *Señala también* la importancia de intensificar las consultas, en la formulación de la evaluación común para los países y del Marco, entre los gobiernos nacionales, los organismos de desarrollo pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos los organismos especializados, y otros interesados pertinentes;

44. *Alienta* a una mayor cooperación entre el Banco Mundial, los bancos regionales de desarrollo y todos los fondos y programas, teniendo en cuenta sus correspondientes competencias, mandatos y ventajas comparativas, con miras a aumentar la complementariedad y mejorar la distribución de funciones, así como a aumentar la coherencia de sus actividades sectoriales, sobre la base de los acuerdos existentes y de plena conformidad con las prioridades de los gobiernos receptores, y, a este respecto, destaca la importancia de garantizar, bajo la dirección de los gobiernos nacionales, una mayor coherencia entre los marcos estratégicos elaborados por los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas y por las instituciones de Bretton Woods, y las estrategias nacionales de reducción de la pobreza, incluidos los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza, en los casos en que se apliquen;

45. *Insta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, cuando apliquen los procesos de evaluación común para los países y el Marco, velen por la adopción de medidas encaminadas a simplificar y armonizar los procedimientos de evaluación y la programación para los países a fin de reducir los costos de transacción y evitar el establecimiento de requisitos adicionales en materia de procedimiento, así como el volumen de trabajo tanto para los países receptores como para los equipos nacionales de las Naciones Unidas;

46. *Alienta* a los donantes bilaterales y al sistema de las Naciones Unidas a lograr una coordinación más activa de sus actividades sobre el terreno bajo la dirección de los gobiernos receptores y utilizando, entre otros instrumentos, la evaluación común para los países;

47. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, inicie una evaluación de los progresos de la evaluación común para los países y del Marco y sus repercusiones en la esfera de las actividades operacionales, como parte integrante de la próxima revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales, y que presente un informe, por conducto del Consejo Económico y Social, en su período de sesiones sustantivo de 2004, sobre los resultados de esa evaluación, incluidas la experiencia adquirida y las recomendaciones hechas, para su examen por la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones;

V

Evaluación de las actividades operacionales para el desarrollo

48. *Subraya* la importancia de supervisar y evaluar las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas a fin de mejorar su eficacia y su

efecto, y reitera que el proceso de supervisión y evaluación, incluidas, cuando procedan, las evaluaciones conjuntas del sistema de las Naciones Unidas, debe ser imparcial e independiente, bajo la dirección general de los gobiernos;

49. *Reitera* la necesidad de aumentar la capacidad de los países receptores para supervisar con eficacia los programas y proyectos y los aspectos financieros, así como para evaluar los efectos de las actividades operacionales financiadas por las Naciones Unidas, y subraya la importancia de promover, bajo la dirección de los gobiernos, una mayor colaboración en las cuestiones relativas a la evaluación entre los gobiernos receptores y el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, en particular los miembros del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en el plano nacional;

50. *Reconoce* que un enfoque amplio y participativo de la supervisión y evaluación requiere una participación más estrecha de las autoridades nacionales y la sociedad civil en la supervisión y evaluación de la eficacia y las repercusiones de las actividades operacionales, a fin de velar por que los resultados de esas evaluaciones se utilicen para mejorar las actividades operacionales para el desarrollo y sus repercusiones;

51. *Observa* que las actividades de coordinación, aún reconociendo su utilidad, suponen costos de transición que recaen tanto sobre los países receptores como sobre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y destaca la necesidad de someterlas a una evaluación permanente y de llevar a cabo un análisis y una evaluación de los costos en comparación con los gastos totales de los programas comprendidos en las actividades operacionales para el desarrollo, a fin de velar por el logro de un nivel máximo de eficiencia y viabilidad;

52. *Toma nota* de las evaluaciones de los efectos del fomento de la capacidad y de la erradicación de la pobreza realizadas de conformidad con la resolución 53/192, y pide a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que examinen las conclusiones de esas evaluaciones, así como las lecciones aprendidas, y las incorporen, a la luz de su propia experiencia, en sus actividades operacionales para el desarrollo;

53. *Pide* al Secretario General que, en el contexto de la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales, siga presentando una evaluación general de la eficacia de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y del funcionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en el plano nacional, y que presente al Consejo Económico y Social, en su período de sesiones sustantivo de 2002, en consulta con los Estados Miembros y sobre la base de la experiencia adquirida en relación con los estudios de evaluación de los efectos, sugerencias sobre la forma de fortalecer las modalidades y mejorar el enfoque de esa evaluación, en particular en las esferas determinadas en la presente resolución;

54. *Reitera* la necesidad de que los gobiernos receptores participen de manera plena y efectiva en la evaluación de la eficacia de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas;

55. *Pide* al sistema de las Naciones Unidas que, en el plano nacional, apoye a los gobiernos que tengan el propósito de emprender evaluaciones de los efectos del fomento de la capacidad, en la forma y en el momento en que sea necesario;

56. *Reitera* la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas aumente sus actividades, en consulta con los países receptores, para velar por que las lecciones aprendidas tanto de la supervisión como de la evaluación se apliquen

sistemáticamente a los procesos de programación en el plano operacional y por que los criterios de evaluación se integren en todos los proyectos y programas en su etapa de elaboración, pide al Secretario General que lleve a cabo una evaluación imparcial e independiente para determinar en qué medida los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas sobre el terreno adquieren experiencia de sus evaluaciones, formule propuestas sobre la forma de mejorar los mecanismos de retroinformación sobre el terreno, e informe al respecto al Consejo Económico y Social, en su período sustantivo de sesiones de 2003;

VI

Simplificación y armonización de las normas y procedimientos

57. *Reafirma* que la simplificación y armonización de los procedimientos, así como su descentralización, han de contribuir a la mejora de la eficiencia y la eficacia institucionales y responder a las necesidades de los países receptores;

58. *Observa* los progresos logrados en la armonización de los ciclos de programación, la armonización de los procesos de aprobación de los programas y la simplificación y armonización de las normas y los procedimientos, para lo cual se ha contado con la asistencia del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y exhorta a los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas a seguir mejorando la coordinación mediante la adopción de nuevas medidas encaminadas a perfeccionar y garantizar la sostenibilidad de ese proceso;

59. *Subraya* que la simplificación y armonización de las normas y los procedimientos debe orientarse a reducir, cuando proceda, la complejidad y la diversidad de los requisitos, que, por sus altos costos de transacción, todavía suponen una enorme carga para los países receptores y que las innovaciones en esa esfera deben hacer posible, en su ejecución, el logro del objetivo de reducir los costos administrativos y financieros tanto para los países receptores como para el sistema de las Naciones Unidas;

60. *Pide* a los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas que examinen la manera de simplificar aún más sus normas y procedimientos, y, en este contexto, asignen alta prioridad a la cuestión de la simplificación y armonización, y que adopten medidas concretas en las esferas siguientes: descentralización y delegación de atribuciones; reglamentación financiera, procedimientos para la ejecución de los programas y proyectos, en particular los requisitos en materia de supervisión y presentación de informes; utilización compartida de servicios en las oficinas nacionales; y contratación, capacitación y remuneración del personal nacional de los proyectos;

61. *Pide* a los fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas que presenten al Consejo Económico y Social en su período sustantivo de sesiones de 2002, un programa de trabajo encaminado a lograr la plena simplificación y armonización en las esferas mencionadas, cuya ejecución deberá terminar antes de fines de 2004, con inclusión de disposiciones tendientes a la supresión gradual de disposiciones superfluas en materia de normas y procedimientos, puntos de referencia, funciones, así como de un calendario para la supervisión de los avances en el logro de ese objetivo;

62. *Pide* al Comité Ejecutivo del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo que facilite la elaboración y ejecución del programa mencionado *supra*;

63. *Pide* a los fondos y programas que, en sus informes anuales al Consejo Económico y Social, proporcionen información concreta sobre los avances en el logro del objetivo antes mencionado;

64. *Invita* a las juntas ejecutivas y los órganos rectores de los fondos, programas y organismos especializados a evaluar periódicamente los progresos logrados en materia de simplificación y armonización de las normas y los procedimientos;

65. *Pide* a la Junta de Coordinación de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas⁷ que se ocupe de las necesidades relativas al logro de una mayor simplificación y armonización de los procedimientos;

VII

Sistema de coordinadores residentes

66. *Reafirma* que el sistema de coordinadores residentes, en el marco de la responsabilidad nacional, tiene una función clave que cumplir en el funcionamiento efectivo y eficiente del sistema de las Naciones Unidas en los países, incluso en la formulación de evaluaciones comunes para los países y de marcos de asistencia de las Naciones Unidas para el desarrollo, y es un instrumento clave para la coordinación eficiente y efectiva de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, y pide al sistema de las Naciones Unidas, incluidos los fondos y programas, los organismos especializados y la Secretaría, que presten más apoyo al sistema de coordinadores residentes;

67. *Reconoce* los esfuerzos, incluso los que se realizan por medio del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, por seguir mejorando el sistema de coordinadores residentes, y los progresos alcanzados hasta la fecha en la ampliación del grupo de coordinadores residentes, el fomento del equilibrio entre los géneros, la utilización de evaluaciones de la competencia para seleccionar los candidatos a coordinadores residentes y el fomento de la capacitación del personal y las evaluaciones anuales del desempeño, e insta a los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas a seguir orientando sus esfuerzos en esa dirección, incluso mediante la capacitación adecuada y la contratación de personal calificado con las aptitudes y los antecedentes profesionales necesarios;

68. *Alienta* a los fondos, programas y organismos especializados a que aprovechen cabalmente la Escuela Superior del Personal de las Naciones Unidas como institución para la gestión de los conocimientos, la capacitación y el aprendizaje en todo el sistema;

69. *Alienta* al diálogo, la retroinformación, la participación y la interacción más amplios entre, por una parte, el coordinador residente y, por la otra, los organismos especializados, los pequeños organismos técnicos, las comisiones regionales y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sin representación sobre el terreno, incluso mediante una mayor utilización de la tecnología de la información y las comunicaciones;

70. *Alienta* a las instituciones financieras internacionales y demás asociados para el desarrollo a que presten apoyo al sistema de coordinadores residentes,

⁷ Denominada anteriormente Comité Administrativo de Coordinación (véase la decisión 2001/321 del Consejo Económico y Social, de 24 de octubre de 2001).

incluso mediante un diálogo mejorado, para tratar de alcanzar los objetivos nacionales de desarrollo;

71. *Reconoce* la necesidad de que el sistema de coordinadores residentes interactúe de forma más eficaz y sustantiva con el Gobierno del país receptor, así como con la sociedad civil y otros interesados, cuando proceda;

72. *Pide* al sistema de coordinadores residentes que preste asistencia a los gobiernos en sus esfuerzos por aplicar los compromisos, las metas y los objetivos establecidos en la Declaración del Milenio y en las grandes conferencias de las Naciones Unidas, y alienta a los grupos temáticos en el plano nacional a que prosigan su labor;

73. *Pide* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluso las que no tienen representación sobre el terreno y a las comisiones regionales, que sigan mejorando y fortaleciendo el sistema de coordinadores residentes prestándole apoyo y participando activamente en él, sobre la base de sus mandatos respectivos y en estrecha consulta con el Gobierno nacional;

VIII

Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo

74. *Reconoce* los progresos logrados en los tres últimos años hacia una actuación más coherente de las Naciones Unidas en el ámbito del desarrollo, reflejado en una nueva mentalidad de responsabilidad común, cooperación y coordinación entre los integrantes del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y en particular la función del Comité Ejecutivo del Grupo;

75. *Pide* a las organizaciones que integran el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y en particular a las que están representadas en su Comité Ejecutivo, que sigan apoyando la labor del Grupo;

IX

Planificación, programación y ejecución

76. *Decide* que, con el consentimiento del país receptor, el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo preste asistencia a los gobiernos nacionales para crear un clima propicio que fortalezca los vínculos entre los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales nacionales y el sector privado que participan en el proceso de desarrollo, con vistas a encontrar soluciones nuevas e innovadoras para los problemas de desarrollo, conforme a las políticas y prioridades nacionales;

77. *Alienta* una mayor cooperación entre el Banco Mundial, los bancos regionales de desarrollo y todos los fondos y programas, con miras a aumentar la complementariedad y mejorar la división del trabajo, así como a fortalecer la coherencia de sus actividades sectoriales, sobre la base de los acuerdos existentes y de plena conformidad con las prioridades del gobierno receptor;

78. *Reconoce* que la diversidad de procedimientos de programación de los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas es el resultado de la diversidad de sus mandatos, así como de las decisiones de sus órganos rectores respectivos y, no obstante, exhorta a esas organizaciones a que intensifiquen sus esfuerzos por utilizar todas las vías de fortalecimiento de la cooperación y la coordinación en las sedes, lo cual debería complementar las actividades de coordinación similares emprendidas en el plano nacional, y los insta

a mantener a los países cabalmente informados de las decisiones adoptadas en las sedes;

79. *Observa* los progresos realizados en materia de locales comunes y servicios compartidos en el plano nacional en el marco del sistema de las Naciones Unidas, reafirma la necesidad de tener plenamente en cuenta los estudios de la relación costo-beneficio solicitados en las resoluciones pertinentes, y alienta a que, cuando proceda, se sigan aplicando esas iniciativas, velando por que no entrañen cargas adicionales para los países receptores;

80. *Reconoce* que la utilización de una tecnología avanzada de la información y las comunicaciones también podría proporcionar la plataforma necesaria para una mayor coordinación y cohesión sobre el terreno;

81. *Alienta* el uso de la tecnología de la información como medio de apoyar más efectivamente la cooperación para el desarrollo a cargo del sistema de las Naciones Unidas y, por consiguiente, pide que se armonicen, con carácter urgente, las plataformas de la tecnología de la información que utiliza el sistema de las Naciones Unidas, tanto sobre el terreno como en las sedes;

X

Asistencia humanitaria

82. *Reitera* que las etapas de socorro, rehabilitación, reconstrucción y desarrollo generalmente no son consecutivas sino que a menudo se superponen y tienen lugar simultáneamente, y observa la necesidad urgente de adoptar, mediante un marco estratégico, cuando corresponda, un criterio general respecto de los países en crisis, que la formulación de ese criterio general ha de entrañar la participación de las autoridades nacionales y del sistema de las Naciones Unidas, los donantes y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y que las autoridades nacionales han de desempeñar un papel rector en todos los aspectos de los planes de recuperación, observa a ese respecto la necesidad de que se apliquen desde el primer momento mecanismos de desarrollo en las situaciones de emergencia humanitaria, y toma nota con reconocimiento de las recomendaciones incluidas en el informe del Secretario General⁴ a ese respecto;

83. *Expresa su reconocimiento* a los países que han contribuido sustancialmente a la asistencia humanitaria en desastres naturales y causados por el hombre;

84. *Subraya* que las contribuciones a la asistencia humanitaria no deben hacerse a expensas de la asistencia para el desarrollo y que la comunidad internacional debe destinar recursos suficientes a la asistencia humanitaria;

XI

Cuestiones de género

85. *Observa con beneplácito* los progresos alcanzados en la incorporación de una perspectiva de género en las actividades operacionales, y alienta la continuación de la labor en los ámbitos del acceso equitativo a los recursos financieros y productivos para invertir la feminización de la pobreza;

86. *Alienta* los constantes esfuerzos por mejorar el equilibrio entre los géneros en los nombramientos que se efectúan en el sistema de las Naciones Unidas, en la Sede y en los países, en cargos que afectan a las actividades operacionales;

87. *Hace un llamamiento* para que se redoblen y se aceleren los esfuerzos para incorporar una perspectiva de género en el marco de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, en particular el apoyo a la erradicación de la pobreza, y alienta la potenciación del papel de la mujer como prioridad de las actividades operacionales para el desarrollo;

XII

Dimensiones regionales de las actividades operacionales

88. *Reitera* la necesidad cada vez mayor de incorporar las dimensiones regional y subregional, cuando proceda, en las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, y alienta a los coordinadores residentes a que, en estrecha consulta con los gobiernos, consigan una mayor participación de las comisiones regionales, teniendo en cuenta sus mandatos y programas de trabajo convenidos, en la evaluación común para el país y el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, cuando proceda;

XIII

La cooperación Sur-Sur y la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo

89. *Reitera* que la cooperación Sur-Sur, incluida la cooperación técnica y económica entre los países en desarrollo, ofrece oportunidades viables para el desarrollo de los países en desarrollo, y, en ese contexto, pide a las juntas ejecutivas de los fondos y programas que revisen los recursos que se destinan a las actividades de cooperación técnica entre los países en desarrollo, con vistas a considerar la posibilidad de aumentarlos;

90. *Pide* al sistema de las Naciones Unidas que adopte las medidas apropiadas para aumentar la incorporación efectiva de la cooperación técnica entre los países en desarrollo en sus programas y proyectos, y que redoble sus esfuerzos para generalizar la modalidad de la cooperación técnica entre los países en desarrollo, entre otras cosas mediante el apoyo a las actividades de la Dependencia Especial de Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, y alienta a las demás instituciones internacionales pertinentes a adoptar medidas semejantes;

XIV

Seguimiento

91. *Reafirma* que los órganos rectores de los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas deben adoptar medidas para aplicar plenamente la presente resolución, y pide nuevamente a los jefes ejecutivos de esos fondos, programas y organismos especializados que presenten un informe anual a sus órganos rectores sobre las medidas adoptadas y previstas para aplicar la presente resolución, junto con recomendaciones apropiadas;

92. *Invita* a las juntas ejecutivas de los fondos y programas de las Naciones Unidas a velar por que los directores de esos fondos y programas incluyan en su informe anual al Consejo Económico y Social, preparado de conformidad con la resolución 1994/33 del Consejo, de 28 de julio de 1994, un examen exhaustivo de los problemas observados y la experiencia adquirida, en que se destaquen las cuestiones derivadas de la aplicación del programa de reforma del Secretario General, la revisión trienal de la política y las medidas complementarias de la

Declaración del Milenio y de las grandes conferencias de las Naciones Unidas, para que el Consejo pueda desempeñar su función de coordinación;

93. *Reitera* las disposiciones de sus resoluciones 48/162, 50/227 y 52/12 B, en que se detallan las funciones respectivas de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y las juntas ejecutivas de los fondos y programas de las Naciones Unidas, y alienta al Consejo Económico y Social a que dé, en el contexto de su función institucional, orientación general al sistema de las Naciones Unidas sobre las actividades operacionales para el desarrollo;

94. *Pide* al Secretario General que, tras consultar a los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, presente al Consejo Económico y Social, en su período de sesiones sustantivo de 2002, un informe sobre los progresos logrados respecto de un mecanismo de gestión adecuado, que incluya directrices, objetivos, puntos de referencia y plazos claros para la aplicación plena de la presente resolución;

95. *Invita* al Consejo Económico y Social a que examine, durante la serie de sesiones dedicada a las actividades operacionales de sus períodos de sesiones sustantivos de 2002 y 2003, las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas a fin de evaluar la aplicación de la presente resolución con miras a asegurar su plena aplicación;

96. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo noveno período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un análisis amplio de la aplicación de la presente resolución en el contexto de la revisión trienal de la política, y que haga recomendaciones adecuadas.

*90ª sesión plenaria
21 de diciembre de 2001*